

EXPEDIENTE CNCC24/IVA/10

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (IVASPE), DEPENDIENTE DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS (AVSRE), BASADO EN EL ACUERDO MARCO 2/23CC PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (LOTE 1).

Visto el expediente CNCC24/IVA/10 relativo al contrato de “servicios de vigilancia y seguridad en los edificios del complejo del Instituto Valenciano de Formación en Seguridad Pública y Emergencias, en la localidad de Cheste, dependiente de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE)”, basado en el lote 1 del AM 2/23CC para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, al que resulta de aplicación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución de 11 de julio de 2023 del Subsecretario de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, dictada en virtud de la delegación efectuada por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico mediante Resolución de 8 de junio de 2022 (DOGV núm. 9360, de 13.06.2022), se aprueba el expediente de contratación con la numeración AM 2/23CC “Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas”, dividido en nueve lotes; asimismo, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

En concreto, el lote 1, denominado “Presidencia”, tiene por objeto la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para las instalaciones adscritas de la Conselleria de Presidencia y de la Agencia Valenciana de Coordinación de Emergencias.

Por otro lado, a tenor de lo establecido en la cláusula 23 del Acuerdo Marco 2/23CC, la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco no requiere licitación posterior, ya que las condiciones materiales y económicas que han de regir los citados contratos han sido concretadas y consideradas ventajosas económicamente en el procedimiento de selección del acuerdo marco.

SEGUNDO. Por resolución de 10 de enero de 2024 del Subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Función Pública, dictada en virtud de la delegación efectuada por la Consellera de Hacienda, Economía y Función Pública mediante Resolución de 8 de junio de 2022 (DOGV núm. 9360, de 13.06.2022), se adjudica el

lote 1 del Acuerdo Marco 2/23CC a la mercantil Med Seguridad, S.A., con NIF A96795968, formalizándose el correspondiente contrato en documento administrativo el 22 de marzo de 2024.

De conformidad con la cláusula tercera del citado documento contractual, el plazo de ejecución del contrato será de cuatro años a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO. La Subdirección General de Formación y Seguridad (IVASPE), dependiente de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), en fecha 18 de julio de 2024, emite propuesta de contratación basada en el Acuerdo Marco citado 2/23 CC, Lote 1 a favor de la empresa MED SEGURIDAD SA, con NIF A96795968, en el sentido siguiente:

“Desde la Subdirección General de Formación en Seguridad Pública y Emergencias se han iniciado los trámites para la formalización del contrato para el Servicio de Vigilancia y Seguridad de los edificios del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) de la Generalitat, situados en la localidad de Cheste (Valencia), y basado en el Acuerdo Marco EXP. AM 2/23CC. sobre los Servicios de vigilancia y seguridad de edificios de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Lot 1): PRESIDENCIA

*En base a lo anterior, la Subdirección General de Formación propone la realización de un contrato basado en el AM 2/23CC, con la empresa adjudicataria del Lote 1. Presidencia, **MED SEGURIDAD S.A.** con CIF **A96795968**, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios del complejo del Instituto Valenciano de Formación en Seguridad Pública y Emergencias, en la localidad de Cheste, con las condiciones establecidas en los pliegos y en su oferta.*

Adjuntamos el cuadro de las necesidades de la Subdirección de Formación en vigilancia presencial:

EFFECTIVOS	SERVICIO ARMADO	HORARIO	DÍAS
3 VIGILANTES	NO	07:00 A 21:00	Lunes a viernes (excepto festivos, julio y agosto)
1 VIGILANTE	NO	07:00 A 21:00	Lunes a viernes durante el mes de julio y agosto
1 VIGILANTE	SÍ	24 horas	Lunes a Domingo

A continuación, se detalla los importes totales del servicio de Vigilancia, según oferta económica de la empresa MED SEGURIDAD S.A.

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2024	138.975,80 €	29.184,92 €	168.160,72 €
2025	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2026	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2027	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2028	284.447,96 €	59.734,07 €	344.182,03 €
TOTAL	1.693.695,04 €	355.675,96 €	2.049.371,00 €

Necesidades de mantenimiento preventivo de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad.



INSTALACIÓN	TIPO INSTALACIÓN	Nº MANTENIMIENTO ANUAL
IVASPE	ANTI-INTRUSIÓN	4 (1 presencial + 3 bidireccionales)
IVASPE	CCTV	1 presencial
IVASPE	CONTROL DE ACCESO	1 presencial

A continuación, se detalla los importes totales del servicio de mantenimiento preventivo:

ANUALIDAD	IMPORTE S/IVA	21%	TOTAL C/IVA
2024	0,22 €	0,05 €	0,27 €
2025	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2026	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2027	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2028	0,22 €	0,05 €	0,27 €
TOTAL	1,22 €	0,25 €	1,47 €

El Valor Estimado será la suma de los costes anuales de la Vigilancia Presencial y el Mantenimiento preventivo de los aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Teniendo en cuenta estos criterios, el Valor Estimado del contrato basado asciende a **1.693.696,26 € (IVA excluido)**.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE VIGILANCIA

En la valoración económica se han tenido en cuenta las posibles ampliaciones de horarios por todos los actos a realizar en la instalación de diferentes indoles. El montante de horas para tener en cuenta es de 250 horas en laboral diurno.

El período de ejecución del presente acuerdo basado en el Acuerdo Marco será de CUATRO AÑOS a contar desde su formalización, sin posibilidad de prórroga. Desde esta Subdirección solicitamos iniciar con fecha prevista de inicio del contrato el 1 de agosto de 2024, la previsión de duración del contrato basado es desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2028 y la memoria económica de sus partidas presupuestarias ha sido calculado en base a las anualidades desde el 01 de diciembre a 30 de noviembre del mismo año contable.

El importe se aplicaría a la partida presupuestaria G0107.0107.222B00."

CUARTO. Por Resolución de 29 de julio de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se ordenó el inicio del expediente de contratación con numeración CNCC24/IVA/10.

QUINTO. Por Resolución de 1 de agosto de 2024 del Director de la AVSRE se autorizó la retención de crédito por importe de 2.049.372,47 €, IVA incluido (b.i.: 1.693.696,26; 21% IVA: 355.676,21), para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del citado expediente de contratación.

SEXTO. Mediante Resolución de 26 de agosto de 2024 de la Presidenta de la AVSRE se aprueba el expediente de contratación CNCC24/IVA/10 relativo al contrato de "servicios de vigilancia y seguridad en los edificios del complejo del Instituto Valenciano de Formación en Seguridad Pública y Emergencias, en la localidad de Cheste,

dependiente de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE)”, basado en el AM 2/23CC para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (lote 1), y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación: procedimiento de contratación basada, tramitación ordinaria.

SÉPTIMO. Mediante Resolución de 28 de agosto de 2024 del Director de la AVSRE se aprueba un gasto por importe de 2.049.372,47 €, IVA incluido (b.i.: 1.693.696,26; 21% IVA: 355.676,21), con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.222B00.2 (o equivalente) del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Servicio de vigilancia:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2024	138.975,80 €	29.184,92 €	168.160,72 €
2025	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2026	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2027	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2028	284.447,96 €	59.734,07 €	344.182,03 €
TOTAL	1.693.695,04 €	355.675,96 €	2.049.371,00 €

Servicio de mantenimiento preventivo:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2024	0,22 €	0,05 €	0,27 €
2025	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2026	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2027	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2028	0,22 €	0,05 €	0,27 €
TOTAL	1,22 €	0,25 €	1,47 €

Importe total:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL C/IVA
2024	138.976,02 €	29.184,97 €	168.160,99 €
2025	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2026	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2027	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2028	284.448,18 €	59.734,12 €	344.182,30 €
TOTAL	1.693.696,26 €	355.676,21 €	2.049.372,47 €

La financiación del presente contrato en los ejercicios 2025 a 2028 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato es de 1.693.696,26 €.



OCTAVO. Consta en el expediente la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la mercantil adjudicataria del lote 1 del AM 2/23CC, la mercantil Med Seguridad, S.A., con NIF A96795968.

En cuanto a la garantía definitiva, la mercantil Med Seguridad, S.A., con NIF A96795968, ha constituido una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (533.865,05 €), nº carta de pago 4695001162192, ante la Agencia Tributaria Valenciana, según se desprende de la cláusula sexta del documento de formalización del lote 1 del AM 2/23CC.

NOVENO. La presente resolución ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada en la Conselleria de Justicia e Interior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.

SEGUNDO. Los artículos 219 a 222 de la LCSP, reguladores del sistema de racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas consistente en los Acuerdos Marco.

TERCERO. La Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, relativa a los contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

CUARTO. El artículo 36.3 de la LCSP, a cuyo tenor: “los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”.

QUINTO. El artículo 153 de la LCSP, que señala que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo. No obstante, en los contratos basados en un acuerdo marco no resultará necesaria la formalización de este.

SEXTO. El artículo 154.4 de la LCSP, relativo a la publicación de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco.

SÉPTIMO. El título III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 2/23CC, que regula la contratación basada en el Acuerdo Marco. En concreto, la cláusula 23.2, sobre procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, señala el contenido de la resolución de adjudicación del contrato basado.

OCTAVO. El artículo 44 de la LCSP, del que se desprende que este contrato basado es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En uso de las atribuciones concedidas a la Presidenta de la AVSRE por el artículo 11.1, d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Med Seguridad, S.A., con NIF A96795968, el contrato de “Servicios de vigilancia y seguridad en los edificios del complejo del Instituto Valenciano de Formación en Seguridad Pública y Emergencias, en la localidad de Chestre, dependiente de la AVSRE”, basado en el AM 2/23CC para la contratación centralizada de los servicios de vigilancia y seguridad en los inmuebles y dependencias de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (Lote 1).

Las prestaciones que comprenden el objeto del contrato son las expuestas en la memoria propuesta de la Subdirección General de Formación y el Plan de Seguridad.

SEGUNDO. El precio de este contrato basado será el que resulte de aplicar a los servicios de vigilancia y seguridad los precios unitarios ofertados por el contratista, y recogidos en la resolución de adjudicación del acuerdo marco (Resolución de 10 de enero de 2024 del Subsecretario de la Conselleria de Hacienda, Economía y Función Pública).

De acuerdo con la propuesta de contratación elaborada, el 18 de julio de 2024, por la Subdirección General de Formación de la AVSRE, el presupuesto máximo del contrato basado asciende a **2.049.372,47 €**, IVA incluido (b.i.: 1.693.696,26; 21% IVA: 355.676,21), con cargo a la aplicación presupuestaria G0107.0107.222B00.2 (o equivalente) del presupuesto de gastos de la AVSRE, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Servicio de vigilancia:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2024	138.975,80 €	29.184,92 €	168.160,72 €
2025	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2026	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2027	423.423,76 €	88.918,99 €	512.342,75 €
2028	284.447,96 €	59.734,07 €	344.182,03 €
TOTAL	1.693.695,04 €	355.675,96 €	2.049.371,00 €

Servicio de mantenimiento preventivo:



ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
2024	0,22 €	0,05 €	0,27 €
2025	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2026	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2027	0,26 €	0,05 €	0,31 €
2028	0,22 €	0,05 €	0,27 €
TOTAL	1,22 €	0,25 €	1,47 €

Importe total:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL C/IVA
2024	138.976,02 €	29.184,97 €	168.160,99 €
2025	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2026	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2027	423.424,02 €	88.919,04 €	512.343,06 €
2028	284.448,18 €	59.734,12 €	344.182,30 €
TOTAL	1.693.696,26 €	355.676,21 €	2.049.372,47 €

La financiación del presente contrato en los ejercicios 2025 a 2028 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la AVSRE para dichos ejercicios.

El valor estimado del contrato es de 1.693.696,26 € (al no preverse prórrogas ni modificaciones del contrato).

TERCERO. La duración del presente contrato será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En todo caso, la duración del contrato no podrá extenderse más allá de los 8 meses desde la finalización del Acuerdo Marco 2/23CC, en cuyo caso deberá adjudicarse por un período inferior.

CUARTO. La ejecución de este contrato basado se realizará por la empresa contratista con sujeción a lo establecido en su clausulado y conforme a lo previsto en el PCAP del Acuerdo Marco 2/23CC, en el pliego de prescripciones técnicas, en su propia oferta, y de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciba del responsable del contrato.

QUINTO. La facturación estará en función de los servicios efectivamente prestados y se realizará por meses naturales vencidos.

El pago se realiza con cargo a los presupuestos de la AVSRE, después de la presentación de la factura por parte del contratista adjudicatario, de acuerdo con los precios de adjudicación y las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares del AM 2/23CC, y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 198 de la LCSP.

Se facturará de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado www.face.gob.es.

SEXTO. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en la cláusula 26 del PCAP del Acuerdo Marco 2/23CC.

SÉPTIMO. El presente contrato basado podrá ser modificado en los términos y condiciones que establece la cláusula 27 del PCAP del Acuerdo Marco 2/23CC.

OCTAVO. Designar como responsable de este contrato a la persona titular de la Subdirección General de Formación en Seguridad Pública y Emergencias de la AVSRE.

NOVENO. El presente contrato basado se perfecciona con su adjudicación, no siendo necesaria su formalización.

DÉCIMO. Notificar esta resolución al interesado, publicarla en el perfil de contratante del órgano de contratación, y comunicarla al responsable del contrato.

“Contra este acto cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para la resolución del recurso (Avenida General Perón, núm. 38, C.P. 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>).

Si el interesado optara por presentar el escrito de interposición del recurso en el registro del órgano de contratación, deberá hacerlo a través del Registro de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana):

- Nombre del trámite: TEGC. Presentación de recurso especial en materia de contratación del art. 44 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Link: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22972

El plazo para la interposición del recurso será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato a los licitadores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA AVSRE